



PROCESO EJECUTIVO (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

ART. 283 CGP

RADICADO: 2019-00483-00

(MACR)

Al despacho de la señora juez informando que fue solicitado incidente para el reconocimiento y tasación de perjuicios. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 04 de mayo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias y por encontrarse en término de ley, al tenor del inciso 3° del artículo 283 del CGP, la anterior liquidación y tasación de perjuicios allegada por el apoderado judicial del Edificio Alcaraván, **ADMÍTASE** dicha solicitud y **CÓRRASE** traslado al señor **IVÁN MANTILLA SERRANO** identificado con C.C. 91'241.749, para que el termino de **tres (03) días**, para que se pronuncie, indique los hechos y solicite las pruebas que pretende hacer valer. (Art 127 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No 70 del 05 de mayo de 2021.